



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

046

05 MAY 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PALOMERA" RNSC 002 – 2013**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PALOMERA" RNSC 002 – 2013**

recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

El señor CARLOS ALBERTO ORTEGA MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía N° 10.519.658, mediante oficio con radicado No. 2013-460-000468-2 del 18 de enero de 2013, remitió la documentación requerida para el inicio del trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio denominado "LOTE LA PALOMERA", con una extensión superficial de 25 hectáreas, con el nombre "LA PALOMERA", ubicado en la Vereda Clarete, el corregimiento Las Piedras del municipio de Popayán, Departamento del Cauca (folio 3). El inmueble objeto de solicitud de registro se encuentra inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 120-1650 según consta en certificado expedido el 16 de enero de 2013 (folio 17 y 18).

De acuerdo al estudio realizado por abogado de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales contenido en Concepto Jurídico, a los documentos aportados con la solicitud se determinó que cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA PALOMERA", (folio 32).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Popayán del 23 de agosto al 6 de septiembre de 2013 (folio 46) y en la CRC del 26 de agosto al 6 de septiembre de 2013 (folio 37), remitidos mediante oficio No. 2013-460-010204-2 del 25/10/2013.

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante radicado No. 2013-460-010434-2 del 30 de octubre de 2013 (folio 38) el concepto técnico (folios 39 a 43) donde se presenta la ubicación geográfica del predio, el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El 11 de Marzo de 2014 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por la CRC los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 20142300000226 (folios 47 al 50):

"1. Características generales

El predio La Palomera tiene una extensión de 25 Ha y se encuentra ubicado en la vereda Clarete Alto del municipio de Popayán – Cauca.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PALOMERA" RNSC 002 – 2013**

La Altura a la entrada del parche de bosque es de 1992 msnm.

The screenshot shows the IGAC Geoportal interface. On the right, a 'Consulta Predio' window displays the following information:

19 - CAUCA
001 - POPAYÁN
19001000100000002024500000000
19-001-00-01-0002-0245-000
120-1630
Agropecuaria
LA PALOMERA
25Ha, 0m2

Folio	Geoeconomía	Área
37		4Ha, 4779m2
38		0Ha, 2129m2
39		1Ha, 7919m2
40		1Ha, 4456m2
49		2Ha, 2553m2
TOTAL		74m2

Información del Predio. Visor IGAC

Es importante resaltar que el Decreto 1996 de 1996, en su artículo 1, cita, entre otros lo siguiente: "...Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil **la parte** o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales..." **negrita y subrayado fuera de texto**

Teniendo en cuenta lo anterior, el interesado solicita registrar únicamente 7.9 ha de las 25 ha que tiene el bien inmueble (Folios 29 y 39), correspondientes a la muestra de ecosistema y que harán parte de la zona de Conservación.

1.1 Ecosistema Natural Presente

De acuerdo al concepto técnico remitido por la CRC, en el predio se pueden observar los ecosistemas de Bosque Húmedo – Montano bajo (bh-MB) (Folio 39).

El municipio de Popayán - Cauca, en cuanto a condiciones climáticas tiene que su precipitación media anual es de 1.941 mm y su temperatura promedio de 14/19 °C.

El ecosistema Bosque Húmedo – Montano bajo es característico de esta región y se identifica por tener coberturas de roble, tal y como las que se encuentran en el predio La Palomera.

1.2 Flora

En el Folio 40 se cita la flora asociada al predio, la cual es la siguiente:

Quercus humboldtii, *Alchomea latifolia*, *Cecropia Peltata*, *Credelinga sp.*, *Cinnamomum triplinerve*, *Clethra revoluta*, *Clusia sp.*, *Escallonia paniculata*, *Goudotiana tulasne*, *Hedyosmun bonplandianum*, *Inga sp.*, *Myrcia popayanensis*, *Nectandra acutifolia*, *Guatteria latisepala*, *Palicourea heterochroma*, *Phyllonoma ruscifolia*, *Myrsine guianensis*, *Roupala pachypoda*, *Saurauia*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PALOMERA" RNSC 002 – 2013**

ursina, Tibouchina lepidota, Toxicodendron striatum, Toiycondendron sp., Viburnum tinoides y Vismia ferruginea.

Se resalta del concepto que la especie con mayor abundancia y representatividad es *Quercus humboldtii* (Roble negro o Colombiano), la misma se encuentra en estado Vulnerable a Nivel Nacional.¹

1.2 Fauna (Folio 40)

Reptiles: *Micrurus sp., Erytrolampus sp., Stenocercus angel*

Aves: Se registran 109 especies de aves asociadas al predio La Palomera

Mamíferos: Se registran 11 especies entre las que cabe resaltar la *Dinomys branickii* (Guagua loba) especie Vulnerable a Nivel Nacional² y a Nivel Global³ y el *Odecoileus verginianus* (Venado cola blanca) especie en estado Crítico a Nivel Nacional⁴

2. Consideraciones

Los fragmentos de bosque que se encuentran en el predio La Palomera son de importante función para el hábitat de especies y la dinámica poblacional de aves.

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Palomera prestará los siguientes servicios ambientales:

- Hábitat para fauna silvestre.
- Conservación de especies de fauna y flora

3. Objetivo de conservación⁵

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica, una muestra de 26 especies de flora, al menos tres especies de herpetofauna, 109 especies de aves y al menos 10 especies de mamíferos.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales como la regulación del clima, captación de carbono, polinización y dispersión de semillas, hábitat para la fauna, conservación de suelos, preservación de valores culturales y especialmente el recurso hídrico de las dos quebradas (Clarete y Zarapanga) que rodean el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, para la pervivencia de especies de flora tales como *Quercus humboldtii* (Roble Negro), *Cecropia peltata* (Yarumo), *Clethra reovulta*, etc y especies de fauna como *Asio stygius* (Buho), *Melanerpes formicivorus* (Pájaro carpintero),

¹ Resolución 383 de 2010 Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones*.

² Idem 1

³ Tirira, D., Vargas, J. & Dunnum, J. 2008. *Dinomys branickii*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 28 February 2014.

⁴ Idem 1

⁵ Folio 42 del expediente 002-13

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA PALOMERA" RNSC 002 – 2013

momotus momota (Barranquero), *Odecoileus virginianus* (Venado de cola blanca) y *Dinomys branickii* (Guagua loba)⁶

4. Zonificación

La solicitud se realizó para registrar el 100% de bosque húmedo montano bajo (bh-MB), como zona de conservación del predio La Palomera.

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	7.9	100
TOTAL	7.9	100

Tabla 2. Zona identificada en el predio "La Palomera" y sus respectiva área.

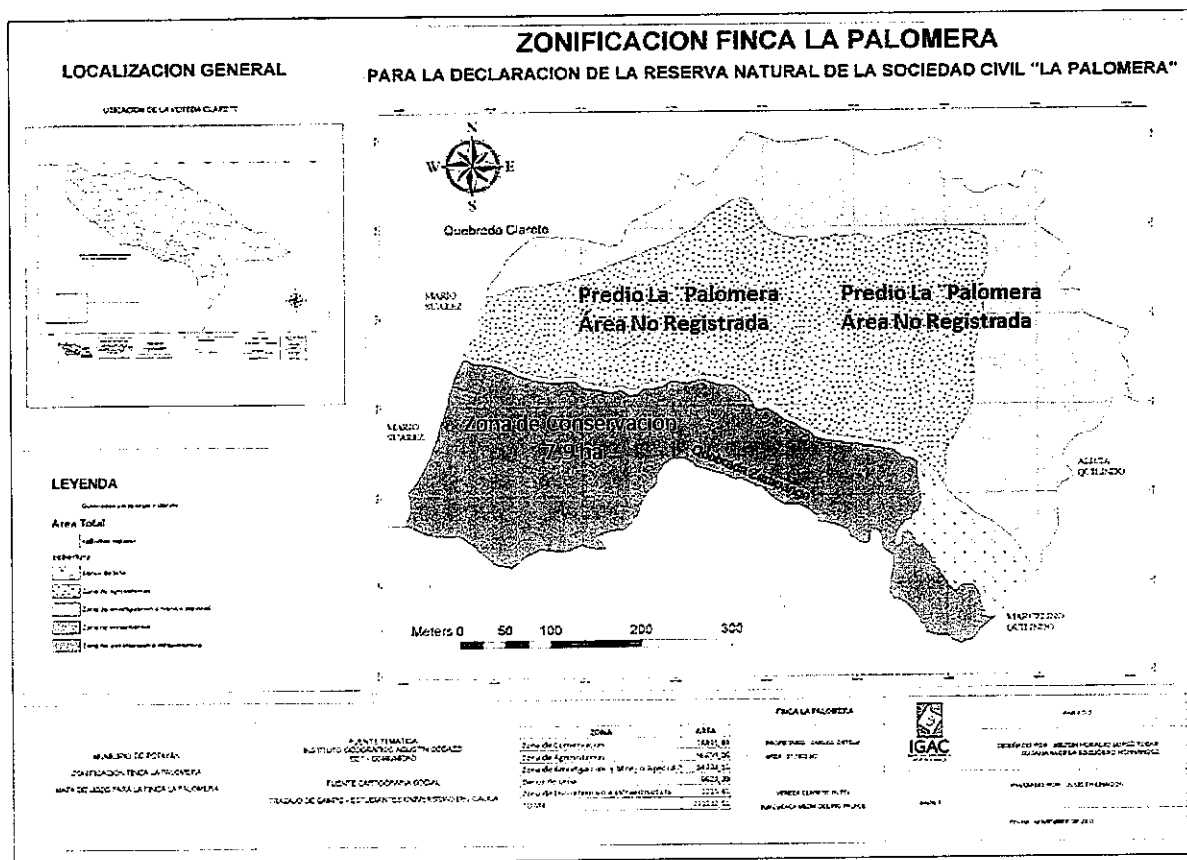


Figura 1. Ubicación geográfica y zonificación del predio "La Palomera"

Se aclara que las Reservas se registran y no se declaran, lo anterior por el título del mapa de zonificación

4.1 Zona de conservación

Es un área de 7.9 ha del predio en la que se encuentran fragmentos de bosque húmedo montano bajo (bh-MB) en buen estado de conservación, con poblaciones importantes de fauna y flora, que sirven para garantizar la conectividad ecosistémica y ayuda al logro del propósito de la conservación.

⁶ Esta especie se incluyó por parte de Parques Nacionales en los objetivos de Conservación, toda vez que no se citaba y es una especie en estado vulnerable.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PALOMERA" RNSC 002 – 2013**

5. Usos y Actividades

De acuerdo al concepto técnico emitido por la CRC, la Reserva tendrá los siguientes usos acorde al Decreto 1996 de 1999.

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el ambiente.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

Así mismo, a continuación se establecen los usos por zona de manejo⁷, en concordancia con los que se citan en los párrafos anteriores:

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservación	<p>Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas</p> <p>Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.</p>	<p>Recorridos de control y vigilancia</p> <p>Monitoreo (Con restricciones)</p> <p>Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas.</p> <p>Salidas ecoturísticas y de educación ambiental</p>	<p>Tala y quema</p> <p>Caza, pesca y extracción de flora y fauna</p> <p>Establecimiento de cultivos y/o potreros</p> <p>Aplicación de agroquímicos</p>

6. Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

En el expediente no reposa información sobre superposición del predio con áreas protegidas públicas, se verificó en el RUNAP y no está traslapado con ningún Área Protegida de carácter local, regional o nacional.

CONCEPTO

Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y una vez analizado y revisado el expediente 002-13 y el concepto técnico emitido por la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, se considera **VIABLE** el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio **LA PALOMERA**.

⁷ Guía para la elaboración de los planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil. RESNATUR – SERANKWA – CVC, página 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PALOMERA" RNSC 002 – 2013**

Por lo tanto se recomienda:

- *Formular el Plan de Manejo, en donde se tenga en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Popayán - Cauca.*
- *Se recomienda contar con una base de datos de la fauna y flora silvestre presente en los diferentes ecosistemas encontrados en el Predio, identificando su categoría de amenaza, más específicamente enfatizar en el grupo de las aves, macrófitas y epífitas.*
- *Velar por cumplir los usos permitidos en la zona de conservación de la Reserva."*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural "LOTE LA PALOMERA", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PALOMERA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar únicamente 7.9 hectáreas del predio rural "LOTE LA PALOMERA", como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "LA PALOMERA", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-1650, ubicado en la Vereda Clarete, el corregimiento Las Piedras del municipio de Popayán, Departamento del Cauca, de propiedad del señor CARLOS ALBERTO ORTEGA MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía N° 10.519.658, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PALOMERA", se proponen los siguientes:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica, una muestra de 26 especies de flora, al menos tres especies de herpetofauna, 109 especies de aves y al menos 10 especies de mamíferos.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales como la regulación del clima, captación de carbono, polinización y dispersión de semillas, hábitat para la fauna, conservación de suelos, preservación de valores culturales y especialmente el recurso hídrico de las dos quebradas (Clarete y Zarapanga) que rodean el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, para la pervivencia de especies de flora tales como *Quercus humboldtii* (Roble Negro), *Cecropia peltata* (Yarumo), *Clethra reovulta*, etc. y especies de fauna como *Asio stygius* (Buho), *Melanerpes formicivorus* (Pájaro carpintero), *momotus momota* (Barranquero), *Odecoileus virginianus* (Venado de cola blanca) y *Dinomys branickii* (Guagua loba)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PALOMERA" RNSC 002 – 2013**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PALOMERA",

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	7.9	100
TOTAL	7.9	100

Tabla 2. Zona identificada en el predio "La Palomera" y sus respectiva área.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PALOMERA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el ambiente.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PALOMERA", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Popayán y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución al titular del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Cauca, Alcaldía municipal de Popayán y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA PALOMERA" RNSC 002 – 2013**

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor CARLOS ALBERTO ORTEGA MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía N° 10.519.658, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA PALOMERA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.



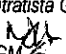

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 1996 de 1999.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. – Abogada contratista GTEA SGM. 
David Mauricio Prieto Castañeda - Ingeniero Ambiental contratista GTEA SGM 
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. – Profesional Especializado SGM 
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM. 
Expediente: 002 – 2013

